



Digitizada
U.I.P.R. - PONCE
RECTORIA
anexar con
acuse
de recibo
2008 FEB 15 AM 10:44
Poner en
Programa
Electronico

Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

1 de febrero de 2008

Rectores
Decanos de Escuelas Profesionales
Vicepresidentes

Manuel J. Fernós
Presidente

**PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DEL
SISTEMA**

Saludos. Les acompaño el documento de referencia.

Agradeceré que circulen el documento, de manera que todos los empleados lo conozcan y que se pueda implantar a cabalidad. Como de costumbre, solicito y agradezco su colaboración.

ymc

Anejo



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

**PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA QUE AFECTAN A LOS
ESTUDIANTES EN LAS UNIDADES
ACADEMICAS DEL SISTEMA**

DOCUMENTO NORMATIVO E-0208-001

Introducción

La violencia doméstica constituye un serio problema social y de salud pública que afecta a miles de víctimas y familias de Puerto Rico. Es una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres.

La violencia doméstica es destructiva y socava tanto la estima como el desarrollo integral de las personas. El maltrato en cualesquiera de sus manifestaciones no debe formar parte de ninguna relación.

De hecho, la Ley 54 del 15 de agosto de 1989 define, en Puerto Rico, la violencia doméstica como:

“Un patrón de conducta constante de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, excónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro, para causarle grave daño emocional”.

La violencia doméstica es un patrón de comportamientos coercivos y de asalto en las que una persona trata de ejercer control en los pensamientos, creencias o conducta de su pareja, amigos o con una persona que le sea significativa. Es un ciclo de abuso que incluye, pero no está limitado a: abuso físico/sexual, amenazas, intimidación, aislamiento y abuso económico.

La violencia doméstica es un problema que nos atañe a todos y que trasciende barreras étnicas, culturales, clases sociales, ideologías y orientación sexual. Cualquier persona puede ser abusada o ser víctima de violencia

doméstica. Es deber de todas y de todos desempeñar un rol más activo a fin de promover relaciones interpersonales equitativas, maduras y así buscar la paz.

I. Propósito

La Universidad Interamericana de Puerto Rico, como institución que cree en el fiel cumplimiento de la ley y que fundamenta sus valores en el cristianismo, está comprometida con las causas justas y decidida a tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un lugar de estudio seguro para todos sus estudiantes.

Por eso, en cumplimiento de la Ley 217 del 29 de septiembre de 2006 y en reconocimiento a la necesidad de apoyar la política pública de cero tolerancia ante la violencia doméstica en Puerto Rico, ha decidido implantar este Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en las unidades académicas.

En este Protocolo, se provee uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando un estudiante de la Universidad sea víctima de violencia doméstica.

Mediante estas medidas preventivas y de seguridad efectiva, se logrará un manejo adecuado de casos que puedan traer consigo elementos de peligrosidad al ambiente de estudio.

II. Base legal

- 2.1 **El Artículo I, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, dispone que la dignidad del ser humano es inviolable, que todas las personas son iguales ante las leyes y prohíbe que se establezca discriminación alguno por razón de sexo, entre otras.
- 2.2 **Artículo I, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, reconoce el derecho de toda persona que trabaje a estar protegida de riesgos para su salud o integridad en su trabajo.
- 2.3 **La Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada**, establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a la violencia doméstica y se reconoce que se trata de uno de los problemas más complejos y graves que confronta la sociedad y se repudia enérgicamente. Además reconoce que la violencia doméstica es una manifestación de la inequidad entre los sexos que afecta particularmente a las mujeres. La Ley provee remedios legales, civiles y criminales para las personas que son objeto de actos constitutivos de violencia doméstica.


- 2.4 **La Ley Contra el Acecho en Puerto Rico, Ley Núm. 284 del 24 de agosto de 1999**, según enmendada, define acecho como una "conducta mediante la cual se ejerce una vigilancia sobre determinada persona, se envían comunicaciones verbales o escritas no deseadas a una determinada persona, se efectúa actos de vandalismo dirigidos a determinada persona, se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar o perseguir a la víctima o a miembros de su familia". La Ley de Acecho provee una orden de protección similar a la que dispone la Ley Núm. 54, antes citada. El proceso para obtenerla es el mismo y se puede solicitar en el tribunal el formulario para presentar la solicitud.
- 2.5 **La Ley Núm. 542 del 30 de septiembre de 2004**, enmienda la Ley Núm. 54, ante, y dispone que cuando el Tribunal así lo entienda o cuando emita una orden de protección o de acecho, de inmediato ordenará la parte promovida a entregar a la Policía de Puerto Rico para su custodia, cualquier arma de fuego perteneciente al promovido y sobre la cual se le haya expedido una licencia de tener o poseer, o de aportación, o de tiro al blanco, de caza o de cualquier tipo, según fuera el caso. La orden de entrega de cualquier arma de fuego se pondrá en vigor de forma compulsoria. Asimismo, al emitirse dicha Orden por un Tribunal, dicho dictamen tendrá el efecto de suspender la licencia correspondiente aun cuando forme parte del desempeño profesional del imputado. Dicha restricción se aplicará como mínimo por el mismo periodo de tiempo en que se extienda la Orden.
- 2.6 **Prohibición Federal de Armas de Fuego, 18 U.S.C. 922 (g)(8); U.S.C. 922(g)(9)**. El *Violence Against Women Act of 1994 (VAWA)* es una legislación federal que provee protecciones legales para mujeres maltratadas. La misma prohíbe que una persona contra la que se haya emitido una orden de protección y cualquier persona que haya sido convicta de un delito menor de violencia doméstica posea armas de fuego y municiones. Sin embargo, existen excepciones por "uso oficial" a dichas prohibiciones. El estatuto federal es retroactivo, por lo que aplica a convicciones que hayan ocurrido antes de que la ley entrara en vigor.

III. Alcance

Este documento normativo tendrá vigencia en todas las unidades académicas del Sistema y en todas las actividades auspiciadas por la Universidad como parte del programa educativo.

IV. Definiciones

- 4.1 **Relación de Pareja** - Significa la relación entre cónyuges (marido y mujer), ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima, las que han procreado un hijo o hija entre sí y las que sostienen o han sostenido una relación de noviazgo.
- 4.2 **Cohabitar** - Significa sostener una relación consensual similar a la de los cónyuges.
- 4.3 **Persona que incurre en actos de violencia doméstica:** Persona que emplea fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra su pareja.
- 4.4 **Lugar de estudio** - Cualquier espacio en el que un estudiante se desenvuelve dentro de una unidad académica. Cuando se trata de una edificación o estructura física incluye los espacios circundantes, como los jardines y el estacionamiento.
- 4.5 **Persecución o perseguir** - Significa mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente con presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo o en otros lugares que frecuente esa persona o en el vehículo en el cual se encuentre la persona, de forma tal que pueda infundir temor o miedo en el ánimo de una persona promedio.
- 4.6 **Grave daño emocional** - Significa y surge cuando, como resultado de la violencia doméstica, la persona que es objeto de la conducta, manifiesta de forma recurrente una o varias de las siguientes características: miedo paralizador, sentimientos de inseguridad, desvalidez, aislamiento, autoestima debilitada u otra conducta similar, cuando sea producto de actos u omisiones reiteradas.
- 4.7 **Intimidación** - Significa toda acción o palabra que, manifestada en forma recurrente, tiene el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes o en la persona de otra o de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.
- 4.8 **Orden de Protección** - Significa todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan medidas a una persona que incurre en actos de violencia doméstica para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo los mismos.

- 
- 4.9 **Víctima sobreviviente** - Cualquier persona que haya sido objeto de actos constitutivos de violencia doméstica.
 - 4.10 **Violencia doméstica** - El empleo de fuerza física, violencia psicológica o sexual, intimidación o persecución contra una persona, por parte de su pareja, para causarle daño físico a ella, a sus bienes, a terceras personas, o para causarle grave daño emocional.
 - 4.11 **Violencia psicológica** - Significa un patrón de conducta constante ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas de privar de la custodia de los hijos o hijas, o destrucción de objetos preciados por la persona, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor.
 - 4.12 **Estudiante** - Toda persona matriculada oficialmente en la Universidad en cursos que forman parte de los programas académicos.
 - 4.13 **Unidad Académica** - Todas las unidades operacionales de la UIPR que ofrecen programas académicos.
 - 4.14 **Decanato de Estudiantes** - Se refiere al funcionario mayor rango a cargo de los asuntos y servicios estudiantiles en la unidad.

V. Plan de divulgación y adiestramiento

Para dar a conocer la Política Institucional establecida, el Decanato de Estudiantes publicará a través de los medios electrónicos y tableros de edictos el documento Guías, Normas y Protocolo Para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica que Afectan a los Estudiantes en su Lugar de Estudio. Además, se coordinarán adiestramientos al personal designado para manejar las situaciones o casos de violencia doméstica en el lugar de estudio y se orientará a todos los estudiantes sobre este asunto.

VI. Responsabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica

- 6.1 Diseñar adiestramientos dirigidos a los diferentes sectores de la comunidad universitaria sobre el protocolo y otros temas relacionados.
- 6.2 Asesorar a los Decanos de Estudiantes o sus homólogos en cuanto al manejo adecuado de las situaciones o los casos de violencia doméstica en las unidades.

- 6.3 Realizar las gestiones legales que sean necesarias relacionadas con los casos presentados, en representación de la Universidad.
- 6.4 Asesorar y emitir opiniones legales a los Ejecutivos Principales y Decanos de Estudiantes sobre el manejo de los casos y sus posibles implicaciones, dadas las diferentes acciones tomadas en cada caso.

VII. Responsabilidad del Decanato de Estudiantes en la Unidad

- 7.1 Publicar, en un lugar visible, la política institucional sobre la violencia doméstica y mantener los formularios disponibles.
- 7.2 Coordinar orientaciones para estudiantes de nuevo ingreso.
- 7.3 Coordinar adiestramientos para el personal sobre la implantación del protocolo.

VIII. Plan de Seguridad Institucional

La Universidad cuenta con un plan de seguridad institucional que servirá como medida de apoyo a los esfuerzos de proveer un ambiente o lugar de estudio seguro y que proteja en casos de situaciones de posible violencia. A continuación se identifican algunas de las estrategias que se utilizan o utilizarán en la mayoría de las unidades del Sistema:


MEDIDAS DE SEGURIDAD	IMPLANTACION
1. Mantener un registro de visitantes.	Vigente
2. Mantener el control de acceso en las entradas principales de cada recinto o unidad	Vigente
3. Mantener un registro diario, en cada turno de la Guardia Universitaria, de incidentes o situaciones en el "Libro de novedades".	Vigente
4. Proveer iluminación adecuada en las áreas de estacionamiento o áreas más solitarias dentro de los predios.	Vigente
5. Proveer personal de seguridad en varios turnos: diurno y nocturno	Vigente
6. Monitoreo constante de las áreas principales, mediante sistemas de vigilancia y/o grabación electrónica	Vigente en algunas unidades
7. Rondas preventivas en vehículos de motor y a pie.	Vigente
8. Verificación preventiva de situación en áreas peligrosas.	Vigente
9. Asignación de un número de teléfono para llamar en casos de emergencia o "Hot Line" en la unidad.	Vigente en algunas unidades
10. Acuerdos con la Policía de Puerto Rico para patrullaje preventivo cerca de los predios de la Universidad.	Vigente en algunas unidades

mf

IX. Plan para el manejo de casos

Procedimiento

Cuando un estudiante acuda voluntariamente al Decanato de Estudiantes para exponerle una situación de violencia doméstica que pueda afectar su desempeño académico o cuando un miembro de la comunidad universitaria identifique que una situación de este tipo pudiera afectar la unidad y haga un referido al Decanato de Estudiantes, la situación se manejará de la siguiente manera:

- 
- 9.1 El Decano de Estudiantes se reunirá o citará a la persona involucrada y ambas partes firmarán el Acuerdo de Confidencialidad y Consentimiento antes de iniciar la entrevista.
 - 9.2 Se hará una entrevista inicial y se llenará el formulario establecido a esos efectos.
 - 9.3 Si existe una orden de protección, se debe guardar copia en el expediente que se abrirá sobre el caso. Esta copia debe ser provista a la Oficina de Seguridad.
 - 9.4 Se evaluará el caso y se determinará si amerita consultarse con las autoridades universitarias correspondientes.
 - 9.5 Si fuera necesario, el Decano de Estudiantes o su representante, en coordinación con el director de la Guardia Universitaria o su homólogo, junto a la persona involucrada prepararán un **Plan de Seguridad Personal** (Ver Anejo F) que debe considerar los siguientes factores:
 - 9.5.1 Situaciones de riesgo en las que se encuentra la víctima
 - 9.5.2 Peligrosidad de la persona agresora
 - 9.5.3 Exposición de menores a maltrato
 - 9.5.4 Necesidades económicas y de albergue de la víctima y sus hijos
 - 9.5.5 Amenazas de la persona agresora a familias o amistades de la víctima
 - 9.5.6 Riesgos para los estudiantes, empleados o visitantes de la unidad

- 9.6 Se informará a las personas de las áreas afectadas o involucradas en la situación, las recomendaciones en el caso y el plan de seguridad preparado.
- 9.7 De no haber una orden de protección y si se considera necesario, se solicitará una, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 9.8 Se referirá a la víctima/sobreviviente a las agencias correspondientes o a las organizaciones especializadas en violencia doméstica para recibir servicios de apoyo. (Se completará la Hoja de Autorización para Referidos)
- 9.9 Se dará seguimiento a la situación según sea necesario.
- 9.10 Se usarán los siguientes formularios en el manejo de un caso.

Anejo B - Acuerdo de confidencialidad y consentimiento

Anejo C - Entrevista inicial

Anejo D - Informe de incidente y situación de violencia doméstica

Anejo E - Autorización para referidos

Anejo F - Plan de seguridad personal

X. Plan de seguridad personal

La Universidad, a través del Decanato de Estudiantes, preparará para cada estudiante afectado por actos de violencia doméstica, un plan de seguridad personal de acuerdo con los elementos de violencia y riesgo. Tomando en cuenta los recursos disponibles, se diseñará un plan dentro de las próximas 72 horas, luego de reportado el incidente.

Algunas sugerencias a corto plazo son:

- 10.1 Ofrecer protección a la persona afectada hasta el estacionamiento o proveerle un lugar cerca del oficial de seguridad de forma temporera.
- 10.2 Ubicar a la persona en un lugar más seguro dentro del área de estudio; no estar cerca de puertas o ventanas, colocar barreras físicas que hagan difícil el acceso a la víctima.

- 10.3 Considerar el "car pool" de manera que la persona no viaje sola desde y hacia su casa. Ofrecerle orientación sobre vías alternas a seguir u hospedajes.
- 10.4 Identificar las agencias con las que se deben comunicar, como la Policía de Puerto Rico, los tribunales, albergues y otras.
- 10.5 Obtener una fotografía del agresor para que forme parte del Plan de Seguridad Personal y para que el personal de la Oficina de Seguridad pueda identificar a esta persona.
- 10.6 Retener cómo evidencia facsímiles, correos electrónicos y cartas enviadas a la víctima, si se trata de amenazas.
- 10.7 Otras.

 XI. **Otras disposiciones**

- 11.1 La Universidad Interamericana de Puerto Rico no se hace responsable de cualquier daño, acto u omisión ocasionado por los profesionales a los cuales se han referido los estudiantes.
- 11.2 Si el estudiante rechaza las recomendaciones del Decano de Estudiantes o no responde a la ayuda externa que haya buscado y como consecuencia de esto exhibe una conducta que afecta adversamente su lugar de estudio, el estudiante estará sujeto a las medidas disciplinarias que correspondan.
- 11.3 El Decanato de Estudiantes mantendrá las más estrictas normas de confidencialidad en la ayuda que le brinde al estudiante. Se preparará un expediente aparte para cada estudiante que reciba servicios. Dichos expedientes serán archivados y se mantendrán con estrictas medidas de seguridad. La única persona que tendrá acceso al expediente será el Decano de Estudiantes o cualquier otra persona cuyas funciones así lo requieran.
- 11.4 La Universidad tomará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y de la información que reciba del estudiante en el curso de la prestación de servicios para prevenir e intervenir con víctimas de violencia doméstica. Toda comunicación será privilegiada y estará protegida por el privilegio de confidencialidad establecido en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico.
- 11.5 La participación del estudiante será voluntaria y, una vez acepte los servicios libremente, el estudiante firmará el consentimiento; el

estudiante escogerá los recursos profesionales, públicos o privados disponibles, que considere necesarios para solucionar su problema.

- 11.6 Entre otros recursos, la Universidad utilizará el *Directorio de Recursos* provisto por la Oficina de la Procuradora de la Mujer para brindar la ayuda que el estudiante necesite.
- 11.7 El Decano de Estudiantes obtendrá el consentimiento por escrito del estudiante para divulgar o solicitar información relacionada con la situación que éste presente, bajo las condiciones que se han establecido anteriormente.
- 11.8 La Universidad Interamericana de Puerto Rico se reserva el derecho a desviarse de los pasos establecidos en este Protocolo, dependiendo de las circunstancias de cada caso y con ello no se crea una causa de acción en contra de la Institución.

XII. Separabilidad

Las disposiciones de estas normas son separables entre sí, por lo que la declaración de nulidad de alguna de ellas, no afectará a las otras, las cuales podrán ser aplicables independientemente de las declaradas nulas.

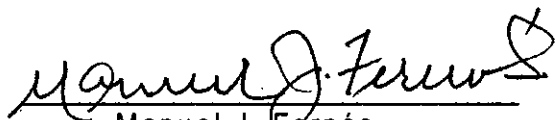
XIII. Derogación y enmiendas

Este documento normativo podrá ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

XIV. Vigencia

Este documento normativo tendrá vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del Presidente.

XV. Aprobación


Manuel J. Fernós
Presidente


Fecha (D-M-A)

ymc

Anejos

**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
OFICINA CENTRAL DEL SISTEMA**

ANEJOS

**PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE
VIOLENCIA DOMÉSTICA QUE AFECTAN A LOS
ESTUDIANTES EN LAS UNIDADES
ACADEMICAS DEL SISTEMA**

Tabla de Contenido

Anejos:

- Anejo A – Política Institucional sobre el cumplimiento del Protocolo sobre el manejo con situaciones de violencia doméstica en el empleo
- Anejo B – Acuerdo de confidencialidad y consentimiento
- Anejo C – Entrevista inicial
- Anejo D – Incidente y situación de violencia doméstica
- Anejo E – Autorización para referido
- Anejo F – Plan de seguridad

ANEJO A

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO SOBRE EL MANEJO CON SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS

La Universidad Interamericana de Puerto Rico está comprometida con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de no tolerar y asimismo repudiar, de la forma más enérgica, todo aquel acto de violencia doméstica contra mujeres u hombres. No se permitirá ningún acto de violencia doméstica por constituir éste una agresión y un acto criminal contra el estudiante y por atentar contra la integridad y salud física, mental, espiritual, estima y la moral de la víctima/sobreviviente. Además, bajo ninguna circunstancia aceptará que ninguna víctima/sobreviviente de violencia doméstica sea discriminada.

De conformidad con esta política y en cumplimiento con Ley 217 del 2006, la Universidad adoptará las guías, protocolos y reglamentos que sean necesarios y garanticen la educación, prevención o manejo correcto de situaciones de violencia doméstica en las unidades académicas.

Nuestra Institución reconoce su obligación de prevenir o eliminar aquellos actos de violencia doméstica tales como: acosar, intimidar o amenazar a la persona en las unidades académicas utilizando el correo regular, correo electrónico, uso de fax, el teléfono o acudiendo personalmente o enviando terceras personas; perseguir, agredir físicamente antes de la entrada de estudio, durante o a la salida de las mismas.

Esta política busca garantizar a sus estudiantes un área de estudio segura para poder llevar a cabo no sólo sus actividades curriculares y cocurriculares sino para la seguridad física y tranquilidad mental de sus estudiantes. A tenor con las disposiciones de legislación y reglamentación local y federal aplicable, tiene un compromiso moral y legal con todo estudiante que esté afrontando las consecuencias de actos de violencia doméstica, de apoyarle y ayudarle en la búsqueda de recursos y remedios que sean necesarios para enfrentar y superar la situación.

No se permitirá, de parte de ningún miembro de la comunidad universitaria, cualquier tipo de conducta que en su intención y/o efecto, resulte en una acción desfavorable hacia un estudiante debido a que esté afrontando una situación de violencia doméstica. La Universidad Interamericana de Puerto Rico invita a toda comunidad universitaria a que se unan a este esfuerzo y que informen cualquier situación o incidente de violencia doméstica a la brevedad posible.

El Decano de Estudiantes velará por el cumplimiento de esta política. Las dudas, sugerencias, consultas o querellas relacionadas con el cumplimiento de la política deberán dirigirse por escrito a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Estudiantiles y Planificación Sistémica.

Esta declaración se divulgará internamente a través de los medios electrónicos y colocando copia del documento a la vista de todos en el tablón de anuncios. Se divulgará a todos los estudiantes de nuevo ingreso sobre la existencia del Protocolo sobre el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en la Universidad y se tendrán copias disponibles para la entrega de ser así requerido.

ANEJO B

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CONSENTIMIENTO

Por la presente se acuerda entre

_____ Universidad
y _____ lo siguiente:
Estudiante

1. La información provista por _____ Estudiante mantendrá en estricta confidencialidad en un lugar seguro bajo la custodia del Decanato de Estudiantes.
2. La información provista por el/la estudiante no será compartida, excepto que medie una orden judicial o por razones de seguridad, con el personal de ayuda, seguridad u otros. La información se proveerá con previo conocimiento y autorización del _____ Estudiante
3. El plan de seguridad y los servicios establecidos en conjunto con el _____ Estudiante formarán parte de la información confidencial.
4. _____ Estudiante autoriza a que la persona designada en la Universidad, con quien ha compartido información pueda gestionar servicios con organizaciones privadas y agencias públicas pertinentes al caso, siempre y cuando el/la estudiante esté informado/a al respecto.

Nombre del estudiante

Nombre de la persona designada

Departamento o Programa

Puesto

Firma del estudiante

Firma de la persona designada

Fecha

Fecha

ENTREVISTA INICIAL

I. Datos Socio-Demográficos

1. Nombre						
2. Departamento o Programa:						
3. Supervisor/inmediato/a:						
4. Dirección Postal:						
5. Área de Trabajo:						
6. Dirección Física:						
7. Teléfono:			Celular:		Otro:	
8. Edad:						
9. El estudiante tiene menores bajo su custodia:					<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Edades						

10. Condiciones especiales de estudiante:

- Impedimento físico
- Impedimento Mental
- Embarazada
- Inmigrante
- Otra _____

11. Referido/a por:

- Facultad
- Compañero/a de estudio
- Iniciativa propia
- Fue citada/o
- Otra _____

ANEJO D

INCIDENTE Y SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

- A. Incidente ocurrido en el lugar de estudio o situación presentada por la/el estudiante:

Al momento de la entrevista la persona afectada tiene una orden de protección vigente que cubra el centro de estudios:

- Sí (Solicitar copia de la misma e incluir en el expediente)
 No

¿Se completó y firmó un Acuerdo de Confidencialidad y Consentimiento entre el/la estudiante y la Universidad?

- Sí (Si contestó sí, inclúyala)
 No

- B. Información sobre la persona agresora¹:

1. Nombre completo:
2. Apodo si alguno:
3. Edad:
4. Ocupación:
5. Dirección donde reside actualmente:
7. Lugar de estudio y horario:
8. Relación con victimario:

¹ Recuerde que se puede solicitar una foto del victimario/a.

9. Posee arma(s) de fuego: () Sí () No
10. Tiene licencia para la posesión o aportación de armas:
11. Automóvil que posee: marca/ año/ color/ tablilla:
12. Órdenes de protección previas en su contra:

Nombre del estudiante

Nombre de la persona designada

Departamento o Programa

Puesto

Firma del estudiante

Firma de la persona designada

Fecha

Fecha

ANEJO E

AUTORIZACIÓN PARA REFERIDO¹

Yo _____ de _____ años de

Estudiante

edad, y vecina de

Pueblo

autorizo _____ de la

Coordinador o persona designada

Universidad Interamericana de Puerto Rico a compartir información con
de

Profesional de Ayuda

Agencia u Organización

Certifico, que he sido debidamente informado/a sobre las gestiones a realizarse y se me ha explicado la relevancia de dicha gestión con respecto a mi situación.

Nombre del estudiante

Nombre de la persona designada

Departamento o Programa

Puesto

Firma del estudiante

Firma de la persona designada

Fecha

Fecha

¹ Se debe completar un formulario para cada referido.

PLAN DE SEGURIDAD

A. ¿Se firmó un Acuerdo de Confidencialidad entre _____ Estudiante
 _____ y _____ Universidad
 Sí (Si contestó Sí, inclúyalo) No

B. Acciones a tomar

ACCIONES A TOMAR	PERSONA RESPONSABLE

C. Coordinación de servicios

¿Se firmó la Autorización para referidos? Sí (Si contestó sí, inclúyala)
 No

¿Se acordó coordinar los siguientes servicios de apoyo?

TIPO DE SERVICIOS	INSTITUCIÓN
Orientación psico-social	
Orientación, asesoría legal por la OPM ¹	
Solicitud de orden de protección	
Otros	

D. Notas de seguimiento

 Firma del estudiante

 Nombre de la persona designada

 Fecha

 Firma de la persona designada

¹ Oficina de la Procuradora de la Mujer.